

La necesaria protección de los grandes carnívoros en España

Eduardo Martínez García, Biólogo Colegiado 6.278-C. Secretario de la **Junta de Gobierno del Colegio de Biólogos de Cataluña**.

Jordi Ticó Grau, Naturalista.

Estos días, el estatus legal del lobo está siendo reevaluado. Esta especie que pasó de ser una alimaña, a entrar en muchos hogares por la televisión de los años 1970 podría quedar protegida por la legislación nacional, con fuertes implicaciones para su gestión y la de las explotaciones ganaderas de la España Rural. Aunque la presencia de esta especie es poco significativa, Cataluña tiene sus propios "lobos" y quizás se atisban otros nuevos en poco tiempo.

El lobo es un animal presente en muchas culturas humanas, todas aquellas con las que ha convivido a lo largo de la historia, y la prehistoria, y a menudo encarnando el "mal". A pesar de estar emparentado con el perro, el animal doméstico y "fiel" compañero de los humanos, las relaciones del lobo con nuestra especie y sociedades ha sido siempre difícil. Sus hábitos depredadores, como cazador en grupo, le permiten atacar animales más grandes que él y abatirlos con éxito, y entre estos, también los rebaños de herbívoros explotados por los humanos para obtener carne y otros productos. Este comportamiento ha llevado a declararle una guerra abierta que puede derivar en su extinción.

El pasado 4 de febrero la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad ¹, órgano consultivo y de coordinación entre la Administración General del Estado y la Autónoma, aprobó la modificación de su estatus legal para toda España, incluyendo al lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) ². Esta incorporación está pendiente de publicación en el BOE y ya se ha iniciado una consulta pública ³ antes de la aprobación definitiva, a la que se invita a los Colegios de Biólogos a participar.

¹https://www.miteco.gob.es/es/prensa/210204notaprensacomisionestataldepatrimoniounaturalydelabiodiversidadr_tcm30-522473.pdf

²<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-proteccion-especial/ce-proteccion-listado-situacion.aspx>

³https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/participacion-publica/CPP_Mod_RD139_2011.aspx

Estatus actual y futuro

Hasta el año 1994 la IUCN catalogó el lobo como Vulnerable ^{4,5} y a partir de entonces, gracias a cambios en nuestras poblaciones, los usos del suelo y los programas de reintroducción, la población mundial de lobos empezó una lenta recuperación que permitió su consideración como especie de *Preocupación Menor* a escala global ⁶, *Casi Amenazado NT* en España ⁷, pese a que algunas de sus poblaciones están muy aisladas y desconectadas de los núcleos principales de la especie, y en *Peligro Crítico*.

La situación y estatus de protección del lobo en la Península Ibérica se puede calificar, como mínimo, de confusa. La normativa lo califica de especie protegida en el Sur del río Duero ⁸, pero como cinegética al Norte ^{9,10, 11, 12}, excepto en Asturias ¹³, donde se considera no cinegético; en el País Vasco, declarado de interés especial ¹⁴ y en Navarra ¹⁵, donde se clasifica de extinguido. Su estatus parece responder más a intereses económicos y sociales que a criterios científicos.

El hecho de que al norte del río Duero esté catalogado como especie cinegética ya supone un riesgo para la conservación de una especie necesaria para el ecosistema (como de hecho también lo podríamos afirmar de todas las especies de la fauna y la flora autóctonas), pero en el caso del lobo se autorizan batidas como mecanismo de control de las poblaciones, fuera de la época de cacería y en respuesta a posibles daños y reclamaciones, no siempre demostrados. Esto podría dar lugar a un número exagerado de permisos de cacería, dadas las poblaciones estimadas, y por tanto sin aplicar criterios científicos y sin censos fiables. No se puede olvidar que una parte significativa de los ataques, de los que a menudo se acusa el lobo, podrían estar ocasionados por manadas de perros salvajes, abandonados o nacidos en libertad. El causante de estos daños solo se puede determinar si se realizan estudios e informes elaborados por profesionales acreditados como los biólogos,

⁴IUCN (1996). 1996 IUCN Red List of Threatened Animals. IUCN, Gland, Suiza.

⁵Blanco, J.C., González, J. L. (Eds.) (1992). El libro rojo de los vertebrados de España. ICONA, Colección Técnica, Madrid.

⁶IUCN Red List of Threatened Species. Version 2011

⁷Gisbert, J., Palomo, L. J. (Ed.). Atlas de los mamíferos terrestres de España. Dirección General de Conservación de la Naturaleza- SECEM- SECEMU, Madrid.

⁸Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

⁹Decreto 28/2008, de 3 de abril, por el que se aprueba el Plan de conservación y gestión del lobo en Castilla y León. (BOCyL, 68 de 9 de abril de 2008)

¹⁰Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria. BOC, 66 de 3 de abril de 2019

¹¹DECRETO 297/2008, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de gestión del lobo en Galicia. DOG, 13, 20 de enero de 2009

¹²Ley 9/1998, de 2 de julio, de Caza de La Rioja. BOR 80 de 4 de julio de 1998.

¹³Decreto 23/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el II Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias. BOPA 78, de 6 de abril de 2015.

¹⁴ORDEN de 2 de marzo de 2020, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina, y se incluye al lobo (*Canis lupus*) en la categoría de especie de «Interés Especial». BOPV 51 de 13 de marzo de 2020

¹⁵Decreto Foral 563/1995 por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra. BON 156, de 20 de diciembre de 1995

dilucidando si han sido provocados por especies autóctonas o por individuos abandonados de especies domésticas, fuera de control.

El anuncio del cambio del estatus legal de una especie tan emblemática y carismática como es el lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) en la Península Ibérica ha sido una noticia muy comentada en los medios de comunicación. Rechazada por un sector de la población, en especial el de las zonas rurales e implicados en las explotaciones ganaderas extensivas; pero celebrada tanto por los colectivos científicos y conservacionistas, como los amantes de la naturaleza en general, demasiado a menudo dedicados a actividades laborales que poco tienen que ver con el mundo rural. La presión del movimiento conservacionista, de numerosas asociaciones y de los estudios sobre el lobo ibérico elaborados por profesionales son los verdaderos impulsores de este cambio legislativo, en respuesta a la actual precariedad en su gestión y la evolución de las poblaciones de este carnívoro.

El lobo en Cataluña

La variación en la figura legal y estatus del lobo en nuestro no debería suponer ningún cambio sustancial en las relaciones y convivencia entre el lobo y el medio rural donde convive.

Extinguido los años 1940 no se volvió a observar en Cataluña hasta 2004 ¹⁶. Su baja densidad y reducida distribución en nuestro país limita las poblaciones de esta especie a las comarcas centrales de los Pirineos ¹⁷: Cerdanya, Ripollès, Alt Urgell i Berguedà, sin ninguna tendencia clara a la expansión de la especie, aunque se hayan producido algunas observaciones en las comarcas del Sur. A pesar de que puntualmente se han reclamado algunos daños al ganado por parte del lobo (y no pocas veces los perros asilvestrados habían sido sus verdaderos responsables) se ha tratado siempre, y por ahora, de situaciones anecdóticas, que han pasado casi desapercibidas para la población en general. No es lo mismo que ha sucedido con el caso del oso, que desde los programas de reintroducción ¹⁸ iniciados en 1996, ha sido rechazado desde amplios, o cuando menos ruidosos, sectores de actividad tradicional del territorio, y contestados, de forma no menos militante y ruidosa por muchos otros sectores, interesados en la conservación los ecosistemas y la protección del patrimonio natural.

Desde Cataluña no podemos desatender este debate sobre el cambio de estatus de protección del lobo, aunque pueda parecer que en la actualidad podemos quedar al margen; nada más lejos de la realidad. La presencia del lobo en Cataluña es una realidad y los ataques, aunque puntuales deben ser indemnizados, una vez identificado el responsable, sea el lobo, el oso o los perros abandonados, poniendo las medidas adecuadas para garantizar el desarrollo sostenible de las actividades ganaderas que han

¹⁶García-Lozano, C. et al. (2015) Análisis de la disponibilidad de hábitat adecuado para el lobo (*Canis lupus*) en Cataluña y en los Pirineos Orientales. Pirineos. Revista de Ecología de Montaña. Vol. 170, pp. 1-13

¹⁷Lampreave, G et al. (2011). El lobo vuelve a Cataluña: historia del regreso y medidas de conservación. Quercus, 302 pp 16-25

¹⁸<https://piroslife.cat/>

modelado el paisaje y los hábitats de Cataluña, pero también el de las especies autóctonas que viven en el mismo territorio y con las que hay que convivir.

Gestión de los grandes mamíferos

La gestión de la fauna necesita un estudio profesional, a menudo inexistente y en manos de personas voluntariosas, de los ecosistemas y de las especies presentes en el territorio y de las actividades económicas que coexisten en él. Todas las partes implicadas en la gestión del territorio sacan provecho de los servicios ecosistémicos que nos ofrece, en forma de provisión de recursos materiales: bienes y alimentos; regulación de los fenómenos y procesos naturales o de su expresión más violenta; servicios culturales y sociales, o servicios de apoyo a todos los anteriores. Para el desarrollo de estos servicios los grandes depredadores son clave, son indicadores de la calidad del medio y a menudo reguladores de las poblaciones de muchas otras especies silvestres con las que también compiten los rebaños por los pastos. Su presencia es indicadora de la calidad del medio y demuestra su capacidad para generar los recursos necesarios para soportar a las especies más sensibles, aquellas que necesitan que todas las situadas en niveles tróficos inferiores estén presentes y aporten los flujos de materia y energía suficientes para mantener unas redes complejas.

La sociedad es la responsable de conservar los ecosistemas y restaurarlos allí donde las actividades anteriores los han dañado, recuperando las especies que los han abandonado y reforzando, donde sea necesario, sus poblaciones. La experiencia y conocimientos de los biólogos, profesionales dedicados al conocimiento y la gestión de los ecosistemas y sus componentes bióticos y abióticos que los definen, son necesarios para alcanzar estos objetivos, pero hace falta una política decidida que facilite la implantación de las medidas adecuadas para mejorar la gestión de los conflictos entre las partes interesadas: la fauna y flora autóctona del territorio y el aprovechamiento de los recursos y servicios explotados por la humanidad.

La Administración, como organismo responsable de administrar los recursos del país debe disponer las herramientas para evitar, compensar e indemnizar los daños que la necesaria protección del patrimonio natural pueda ocasionar sobre los bienes patrimoniales y las actividades económicas de los humanos que la explotan de forma sostenible, ayudándolas a conservar unos recursos y servicios que repercuten sobre toda la sociedad. Los biólogos le podemos ayudar en su diseño.

Pero las herramientas de gestión deben aplicarse de forma rápida y adecuada, y ajustarse a las causas y consecuencias sufridas, evitando que la complejidad en la tramitación, el desconocimiento o la tardanza en la resolución de los expedientes pongan en peligro los programas de recuperación de especies necesarias para la conservación de los ecosistemas.

Si el espacio es adecuado y se dan las condiciones adecuadas, los individuos de las especies no extinguidas se podrán desplazar para habitar en ellos, en una versión biológica de la teoría cinética de los gases.

La necesaria protección del lobo en la Península Ibérica es incuestionable ¹⁹, como lo es también la del hueso en los Pirineos y, quien sabe si en el futuro también la del chacal (*Canis aureus*), que ya enseña su hocico por los Alpes ²⁰, como hace unos años hizo el lobo que, desde Italia, (*Canis lupus italicus*) comenzó a conquistar el espacio disponible en Cataluña para su expansión.

26 de febrero de 2021

¹⁹Trouwborst ,A.(2010) Managing the carnivore comeback: International and EU species protection Law and the return of Lynx, Wolf and Bear to Western Europe. 22:3 Journal of Environmental Law 347-372

²⁰Arnold, J (2012) Current status and distribution of golden jackals *Canis aureus* in Europe. Mammal Review 42(1):1-11